

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 27 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2460

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores, **NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 18.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**AVIS OFICIAL**

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Folios

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 56, de 27 de Octubre de 1916, por la cual se concede una licencia. 6515

Resolución número 57, de 27 de Octubre de 1916, recaída a un memorial de los señores C. Saavedra Zárate y F. Flores M. 6515

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 110 de 1916, de 27 de Octubre, por el cual se clausura la Escuela mixta de El Guabino en el Distrito de Tolé. 6515

Resolución número 125, de 24 de Octubre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6515

Resolución número 126, de 25 de Octubre de 1916, por la cual se dicta una disposición. 6515

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 131, de 25 de Octubre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Avilés. 6516

Resolución número 132, de 25 de Octubre de 1916, recaída a un memorial del señor Francisco Andra de Polanco. 6516

Certificación número 247 de registro de marca de fábrica. 6516

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 11 de 1916, de 27 de Octubre, de aprobación provisional de la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, EE. UU. de A., referente al mes de Agosto del año actual, y de la cual es responsable el señor J. F. Ferguson. 6516

SEGUNDA PLAZA

Auto número 420 de 1916, de 24 de Octubre, por el cual se fenece definitivamente la cuenta del ex-

Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Antonio de J. Muñoz, correspondiente a los meses de Enero a Agosto y los trece primeros días del mes de Septiembre del presente año. 6516

CUARTA PLAZA

Auto número 2 de 1916, de 19 de Octubre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Agosto de 1916, y de la cual es responsable el señor José F. Navas. 6517

Auto número 3 de 1916, de 23 de Octubre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Agosto de 1916, y de la cual es responsable el señor Raúl Orillac. 6517

Auto número 4 de 1916, de 23 de Octubre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Septiembre de 1916, y de la cual es responsable el señor Raúl Orillac. 6517

Auto número 5 de 1916, de 24 de Octubre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Agosto de 1916, y de la cual es responsable el señor Calisto A. Fábrega. 6517

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 26 y 27 de Octubre de 1916. 6517

POLICÍA NACIONAL

Sexta Sección

Acta de la revista de Comisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la 6a. Sección de Policía Nacional, el día 14 de Octubre de 1916. 6517

Avisos oficiales. 6517-6518

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 56**

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 56.—Panamá, Octubre 27 de 1916.

Concédese licencia a la señora Carolina Patiño de Salaverría, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telegrafista Jefe de Colón, por el término de sesenta días renunciabiles que comenzarán a contarse desde el día 11 de Noviembre próximo venturo.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.**RESOLUCION NUMERO 57** recaída a un memorial de los señores C. Saavedra Zárate y F. Flores M.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 57.—Panamá, Octubre 27 de 1916.

Los señores C. Saavedra Zárate y F. Flores M., Directores del diario "El Valle de la Luna" en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, solicitan por medio de memoriales de 18 de los corrientes, que se les conceda la gracia de que trata el artículo 20. de la Ley 18 de 1910.

Ajustare como esta tal solicitud a la disposición del artículo citado.

Se resuelve:

Conceder a los Directores y Corresponsales autorizados del diario "El Valle de la Luna" de la ciudad de David, el 50% de rebaja en la tarifa telegráfica concedida por el artículo 20. de la Ley 18 de 1910, en los diarios nacionales, para el servicio de corresponsales noticiosos y para la consecución de informes relacionados con la publicidad.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.**Secretaría de Instrucción Pública****DECRETO NUMERO 110 DE 1916**

(de 27 de Octubre)

por el cual se clausura la Escuela mixta de El Guabino en el Distrito de Tolé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Clausúrase por falta de personal de asistencia, la Escuela mixta de El Guabino en el Distrito de Tolé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiseis de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.**RESOLUCION NUMERO 125**

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Octubre 24 de 1916.

Visto el escrito que precede, por el cual la señora Zoraida P. de Pastor renuncia irrevocablemente el puesto

6516

GACETA OFICIAL

de Maestro del III grado B. de la Escuela de niñas de Santa Ana número 2 por antigüedad debidamente comprobada.

Se resuelve:

Aceptar a la señora Zoraida P. C. Pastor la renuncia de que se le da hecha, referencia y darle las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 126

por la cual se dicta una disposición

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, Octubre 25 de 1916.

En vista de las razones expuestas por los Directores de las Escuelas de varones y de niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas y por el Corregidor de dicho Caserio, y oídas las opiniones favorables del Inspector de Instrucción Pública de la Primera Sección de la Provincia de Panamá y del Inspector General de Enseñanza Primaria, que recomiendan que los exámenes de dichas Escuelas se efectúen a fines del presente mes, debido a que las lluvias ahora son excesivas y frecuentes, lo que contribuye a disminuir considerablemente la asistencia escolar, pues la mayoría de los niños que viven lejos del plantel tienen que atravesar muchas quebradas y lugares pantanosos para llegar a la Escuela.

Se resuelve:

Disponer que los exámenes de fin de curso de las Escuelas de varones y de niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas se efectúen entre el 27 y el 31 del presente mes, en los días que determine el señor Inspector de la Primera Sección.

Finanse como período de vacaciones para dichas escuelas los meses de Noviembre y Diciembre próximos, los cuales no tendrán derecho con sueldo los Directores y maestros de las mencionadas escuelas, por cuanto ya han servido los dos tercios del año lectivo.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 131

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Avilés

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 131.—Panamá, Octubre 25 de 1916.

En memorial de fecha 9 de Junio del corriente año, el señor E. Jaramillo Avilés, ejerciendo el poder especial conferido por la "WHITE ROCK MINERAL SPRINGS COMPANY", ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de la marca de fábrica con la cual amparan y protegen en el comercio bebidas preparadas y especialmente agua potable, agua mineral natural y artificial y bebidas carbonatadas y sin carbonatar.

La marca consiste esencialmente en las palabras "WHITE ROCK" junto con la representación de una mujer arrojándose sobre una roca y mirando dentro de una poza o charco de agua.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inserción en la "Gaceta Oficial" como de registro, depositar en la Secretaría cuatro marbetes y un ejemplar de la marca, comprobante de haber sido registrada la marca en el país de su origen, y por último que la solicitud aparece publicada en la "Gaceta Oficial" número 2352, correspondiente al día 21 de Junio de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia, por tanto:

Se resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, a la cual sólo podrá ser usado en el territorio de la República de Panamá, por la "WHITE ROCK MINERAL SPRINGS COMPANY", domiciliada en Waukesha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario.

R. L. Vallarino.

Panamá, Octubre 25 de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 247 expédese el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 132

recaída a un memorial del señor Francisco Andrade Polanco.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 132.—Panamá, Octubre 25 de 1916.

El señor Francisco Andrade Polanco, apoderado general del señor Antonio Andrade Polanco, ocurrió a esta Secretaría en memorial de fecha 5 de Agosto del corriente año, opidiéndose al registro de la marca de fábrica que solicita el señor Martín Linczer, para amparar sus derechos como fabricante de un ron que destina al consumo público en la República.

Para resolver se entra en las siguientes consideraciones:

1o. Comparada por este Despacho la etiqueta distintiva de la marca registrada a favor de Antonio Andrade Polanco, con la que acompaña el señor Martín Linczer a su memorial de solicitud de fecha 18 de Mayo del año en curso, se ve muy a las claras que la marca que desea Linczer registrar es sustancialmente parecida a la registrada por esta Secretaría al señor Andrade Polanco.

Y así puede verse:

2o. La marca registrada por el señor Andrade Polanco consiste en una etiqueta rectangular en la que se lee: Marca Registrada.—Gran Ron

Superior.—De Gutiérrez y Hernández.—Habana.—Cuba.—Antonio Andrade Polanco y Co. Ltda. Colón, R. P. Además lleva esta etiqueta cuatro medallas colocadas una en cada esquina de la referida etiqueta a impresión en dorado.

3o. La marca de Linczer consiste en una etiqueta rectangular en la que se lee: Marca Registrada.—Gran Ron Superior.—De Martín Linczer & Company.—Doubt Distill.—Colón, R. P. Lleva también esta etiqueta cuatro medallas colocadas una en cada esquina e impresión en tinta solamente.

4o. Observa esta Secretaría que aunque las medallas antes dichas no están impresas en dorado, son idénticas en forma y tamaño; y las inscripciones que se leen en cada una de éstas son exactamente iguales a las que se leen en la etiqueta distintiva de la marca registrada de Antonio Andrade Polanco. Asimismo se observa que el tipo de imprenta empleado en la marca de Polanco es exacto en clase y porte al que emplea Linczer en la marca cuyo registro desea obtener; y:

5o. El ordinal 2o. del artículo 22 de la Ley 24 de 1906, prohíbe totalmente hacer uso de las marcas de fábrica o de comercio idénticas o sustancialmente parecidas a las que estuvieron registradas, cuando pretenda ampararse con ellas productos u objetos protegidos por éstas.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

No continuar el curso de la solicitud de registro de marcas de fábrica hecha a este Despacho por el señor Martín Linczer, en memorial de fecha 18 de Mayo del corriente año, por haber comprobado el señor Francisco Andrade Polanco que la marca que se desea registrar es sustancialmente parecida a la marca registrada a favor del señor Antonio Andrade Polanco, su poderdante.

Archívese la solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario.

R. L. Vallarino.

CERTIFICADO NUMERO 247

de registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 25 de Octubre de 1916.—Caduca: 25 de Octubre de 1928.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 131, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "WHITE ROCK MINERAL SPRINGS COMPANY" para agua potable, agua mineral, natural y artificial y bebidas carbonatadas y sin carbonatar que se elaboran o fabrican en Waukesha, Wisconsin, E. U. de A. de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Junio de 1916 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2352 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 21 de Junio de 1916.

Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre del año de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario.

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste esencialmente en las palabras "WHITE ROCK" junto con la representación de una mujer arrojándose sobre una roca y mirando dentro de una poza o charco de agua.

Tribunal de Cuentas.

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 11 DE 1916

(de 27 de Octubre)

de aprobación provisional de la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, EE. UU. de A., referente al mes de Agosto del año actual, y de la cual es responsable el señor J. F. Ferguson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del mes de Agosto del corriente año del Consulado de la República en Baltimore, EE. UU. de A., y de la cual es responsable el señor J. F. Ferguson, examinada que ha sido detenidamente por el suscrito la ha encontrado en un todo correcta, y por tal motivo la fenece de manera provisional.

En la expresada cuenta el responsable hace constar que en los meses de Julio y Septiembre no hubo movimiento alguno en la oficina a su cargo.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

Por el Secretario,

El Oficial escribiente de la Primera Plaza,

Samuel Cupas.

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 420 DE 1916

(de 24 de Octubre)

por el cual se fenece definitivamente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Antonio de J. Muñoz, correspondiente a los meses de Enero a Agosto y los trece primeros días del mes de Septiembre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por memorial de 23 de los corrientes solicita el señor Antonio de J. Muñoz, ex-Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, el feneamiento definitivo de la cuenta de su manejo como tal empleado. La cuenta en referencia ha sido feneada provisionalmente en todos los meses de Enero a Agosto y los trece primeros días del mes de Septiembre, absolviendo al responsable de los repaños que se le hicieron por auto número 418 de 18 del presente mes.

Por tanto,

Se resuelve:

Fenécese definitivamente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Antonio de

GACETA OFICIAL

5517

muñoz en el tiempo a que se ha hecho referencia, y pasesse este Auto a la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Leo. González.

Por el Secretario,

S. E. Aguilera y S.

CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 2 DE 1916

(de 19 de Octubre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Agosto de 1916, y de la cual es responsable el señor José F. Navas, sólo hay que observar que en la nómina de los Minutos de la Banda Municipal, aparece una multa puesta a David Clarke, por valor de cinco balboas (B. 5.00), que no han sido cobrados en los ingresos, habiéndose pagado el total de la referida nómina.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Al examinar la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Agosto de 1916, y de la cual es responsable el señor José F. Navas, sólo hay que observar que en la nómina de los Minutos de la Banda Municipal, aparece una multa puesta a David Clarke, por valor de cinco balboas (B. 5.00), que no han sido cobrados en los ingresos, habiéndose pagado el total de la referida nómina.

Pero como el error anotado es de fácil rectificación en la próxima cuenta, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, fenece provisionalmente la cuenta a que se refiere el presente auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Rito L. Paniza.

Por el Secretario,

S. E. Aguilera y S.

AUTO NUMERO 3 DE 1916

(de 23 de Octubre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Agosto de 1916, y de la cual es responsable el señor Raúl Orillac.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Agosto de 1916, y de la cual es responsable el señor Raúl Orillac, por hallarse correctamente llevada y debidamente comprobada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Rito L. Paniza.

Por el Secretario,

S. E. Aguilera y S.

AUTO NUMERO 4 DE 1916

(de 23 de Octubre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Septiembre de 1916, y de la cual es responsable el señor Raúl Orillac.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

No habiendo objeción alguna que hacerle a la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, co-

rrespondiente al mes de Septiembre de 1916, y de la cual es responsable el señor Raúl Orillac, el suscrito Contador de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Rito L. Paniza.

Por el Secretario,

S. E. Aguilera y S.

AUTO NUMERO 5 DE 1916

(de 24 de Octubre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Agosto de 1916, y de la cual es responsable el señor Calisto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Al hacer el examen de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Agosto de 1916, y de la cual es responsable el señor Calisto A. Fábrega, se ha encontrado el siguiente error:

Lo recaudado por el Colector de Hacienda en Atalaya, suma la cantidad de once balboas B. 11.00

Y en la cuenta de Caja se ha entrado por diez balboas B. 10.00

Diferencia en contra del responsable B. 1.00

Pero como el error anotado es de fácil rectificación en la próxima cuenta, el infrascrito Contador de la Cuarta plaza del Tribunal de Cuentas de la República, fenece provisionalmente la cuenta a que se refiere el presente auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Rito L. Paniza.

Por el Secretario,

S. E. Aguilera y S.

Tesorería General de la República

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 26 y 27 de Octubre de 1916.

Día 26 de Octubre

Existencia anterior	B. 66.990.105
Entradas de hoy	13.337.890
Suma	80.327.995
Salidas de hoy	19.947.450
Existencia para mañana	60.380.545

Demostración:

Oro americano	B. 9.507.260
Plata panameña	4.949.495
Monedas de Nickel	2.455
Saldo Cajeros	37.633.540
Varios Documentos por legalizar	8.387.795
Total	60.380.545

Panamá, Octubre 26 de 1916.

Día 27 de Octubre

Existencia anterior	B. 60.380.545
Entradas de hoy	4.235.180
Suma	64.615.725
Salidas de hoy	3.100.300
Existencia para mañana	61.515.425

Demostración:

Oro americano	B. 9.268.200
Plata panameña	5.124.220
Monedas de Nickel	2.455
Saldo Cajeros	37.911.565
Varios Documentos por legalizar	9.208.995
Total	61.515.435

Panamá, Octubre 27 de 1916.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

Policía Nacional

SEXTA SECCION

ACTA

de la revista de Comisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la 6a. Sección de Policía Nacional el día 14 de Octubre de 1916.

En la ciudad de Santiago, cabecera de la Provincia de Veraguas, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis, el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario se trasladó al Cuartel de Policía de esta ciudad cabecera, con el objeto de practicar la Revista Reglamentaria correspondiente al mes de Septiembre. Presentes en el Despacho el señor Teniente 2o. Jefe y sus escribientes se procedió al acto del modo siguiente:

Fueron llamados a lista y contestaron a ella el Teniente 2o. Jefe encargado de la Comandancia, cuatro Sub-Tenientes, veinticinco Agentes, el Sub-Teniente número 1 se encuentra de puesto en el Distrito de Soná, quince Agentes de puesto en los varios Distritos de la Provincia y dos en comisión. El señor Teniente que se encontraba vacante, las placas números 38 y 39. Se procedió seguidamente a la Revista de armas y municiones, cuyo resultado fue el siguiente: 35 rifles reformados en buen estado, 35 bayonetas en iguales condiciones, (3.905) cápsulas reformadas, 35 correajes, 69 cartucheras, 35 porta-rifles, 35 porta tahalles, 51 palos, una caja de guerra, una corneta, dos baquetas, 8 placas de Sub-Tenientes, 96 placas de Policiales de casco y pecho, 35 pitos, 70 cadenas, 6 esposas y una bandera. El señor Teniente 2o. Jefe encargado manifestó al señor Gobernador, que la comisión que salió de esta a cargo del Capitán Pinzón para la Provincia de Chiriquí, dejó extrañados en esa, cinco rifles reformados y sus correspondientes enseres y 305 tiros de los mismos rifles. El señor Gobernador en la formación reglamentaria, excitó a los miembros del Cuerpo para que en lo sucesivo cumplan con más regularidad y exactitud los deberes de su cargo y manifestó su deseo de que tanto en la Oficialidad como en los Agentes de este Cuerpo asimilado a militar, no se hiciera visible el uso indebido del licor y que se le diera a la Policía instrucciones claras y precisas con el fin de implantar la moralidad y disciplina que este Cuerpo requiere.

Los libros que se llevan en la Oficina son los siguientes: libro del material, libro de bagajes, libro de actas de visitas, libro del personal de la Sección, libro de actas de visitas a los pueblos de la Provincia, libro de recibos de telegramas, libro de altas y bajas, libro de órdenes del Cuerpo, libro de posesiones, libro de situación del personal, libro del servicio, libro de recibos y notas. Estos libros fueron examinados y se encontraron correctamente llevados con claridad y limpieza. Las leyes existentes en el Despacho son las

siguientes: Un Código de Policía, Instrucción reglamentaria de los Agentes del Cuerpo de Policía, Ley 3a. de 1911. Mensaje dirigido por el Presidente de la República de Panamá a la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias de primero de Septiembre de 1916, un Boletín Estadístico, Informe del Comandante 1er. Jefe del Cuerpo de Policía Nacional al señor Secretario de Gobierno y Justicia del año de 1909, proyecto de Ley sobre Administración de Tierras, memoria del señor Secretario de Fomento del año 1912, y memoria del señor Secretario de Gobierno y Justicia en el año de 1910. El mobiliario existente es el siguiente: 8 pupitres en buen estado, 7 sillas en regular estado, 2 mesas de escritorios, una caja de hierro para uso del señor Habilitado, un estante viejo, una librería, un timbre, un escritorio del señor Oficial de Guardia, una lampara en buen estado, una tabla y de colgar la correspondencia, una escopetera, una maquina de escribir, un mapa de la República de Panamá, un aguamanil, una jaba de echar desperdicios y una almohadilla con su correspondiente sello.

No habiendo otro asunto de que tratar, se suspendió el acto que para constancia se firma por todos los que intervinieron en ella.

El Gobernador,

Federico Barrera

El Teniente 2o. Jefe

Julio Saza

El escribiente Secretario de la Comandancia,

José María Tajada Jr.

El Secretario de la Gobernación,

Rafael Sánchez C.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Alcalde Municipal de Los Santos,

Hace saber:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Maximino Vázquez L. denunciando como bien vacante un torete de color negro que tiene tres años, que tiene más de un mes de estar en su potrero denominado "El Paraiso" de esta jurisdicción, que no está horrado ni tiene señal de ninguna clase. Este asombrado queda depositado en poder del denunciante señor Maximino Vázquez L.

Por lo expuesto se llama, cita y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos que sobre este tenga, vencidos los cuales, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Los Santos, Octubre 13 de 1916.

El Alcalde,

Manuel Escatona R.

El Secretario,

José A. Castro.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Francisco Alvarez, como apoderado del señor Esteban Escudero, ha solicitado en esta Administración en gracia para dicho señor, un globo de tergeno por medio del memorial que dice:

3518

GACETA OFICIAL

Señor Administrador P. de Tierras.
Presente.

De acuerdo con el derecho que establece el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, pido para mi mandante Esteban Escudero, mayor de edad, panameño y vecino de este Municipio, el título de plena propiedad de un lote de terreno, en gracia, que se denominará "LOMAS DEL ASIENITO DE SUCRE", ubicado en la jurisdicción del Distrito de Pocrí y alindado así: Por el Norte, cerco de Santos Campos; por el Sur, camino de Las Lomas y Ojo de Agua de Clemente Cedeño; al Este, cerco de Marcelino Vergara y Oeste, montes libres. Mide cinco hectáreas próximamente, es terreno libre, pertenece a la Nación y no encierra servidumbre ni está comprendido dentro de las prohibiciones de la Ley. Acompaño la prueba requerida por la Ley. Las Tablas, Junio 15 de 1916.

Francisco Alvarez.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 23 de Septiembre de 1916 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

E. Urrutia B.
Secretario.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Matías Villarreal, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Yo, Matías Villarreal, panameño, con residencia en el Distrito de Pocrí, a usted, con el debido respeto me presento y pido:

Que, previa tramitación legal, se me expida el título de plena propiedad en un lote de terreno que se halla ubicado en el lugar llamado "LA CANDELARIA", jurisdicción del Distrito ya mencionado.

El título que solicito es en gracia y en uso del artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

El terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Sur y Este, terrenos libres y al Oeste, camino del Salado y la Candelaria.

El terreno que solicito es completamente libre y de pertenencia nacional, no reconoce servidumbre y es de una capacidad de diez hectáreas.

Las Tablas, Julio 31 de 1916.

Por ruegos de Matías Villarreal, que no sabe escribir, lo hace el que suscribe.

Jeremias Díaz.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

E. Urrutia B.
Secretario.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Ascensión Rivera, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En uso del derecho que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, deseo que la autoridad de usted, previa la tramitación establecida por la citada ley, me expida el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor, que en gracia concede a los jefes de familia el artículo que dice: "Me llamo Ascensión Rivera, mayor de edad, de la vecindad del Distrito de Los Santos y en mi propio nombre hago a la autoridad este pedimento."

Acompaño en cuatro fojas útiles la prueba en que fundo mi derecho.

Me llamo Ascensión Rivera, mayor de edad, de la vecindad del Distrito de Los Santos y en mi propio nombre hago a la autoridad este pedimento.

Las Tablas, Junio 8 de 1916.

Por ruego de Ascensión Rivera, que dice no saber firmar, lo hago yo.

Manuel María Grimaldo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy diez de Junio de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

Por el Secretario.

L. Espino.
Oficial Escribiente.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Pedro Navarro, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Quiero que, previa la tramitación establecida por la Ley, la autoridad de usted me haga expedir el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor, que en gracia concede a los jefes de familia el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, las cuales quiero me sean concedidas en LOS PAREDONES, comprensión del Distrito de Los Santos, en el lugar de la "Zanja de los Cerros", y dentro de los siguientes linderos: Norte, "Los Paredones"; Sur, el "Cerro de los Naranjitos"; y Oeste, el camino que conduce de Los Santos a "Tres Quebradas"; terreno que no lo cruzan ríos ni quebradas y lo visitan montes altos, el cual no contiene

ninguna de las prohibiciones establecidas por el artículo 31 de la Ley expresada, ni de las que hablan los decretos reglamentarios.

Acompaño en cuatro fojas útiles la prueba en que fundo mi derecho.

Me llamo Pedro Navarro, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Los Santos y en mi propio nombre hago a usted esta solicitud.

Las Tablas, Marzo 15 de 1916.

Por ruegos de Pedro Navarro, que no sabe firmar, lo hago yo.

Francisco González R.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y seis a las tres de la tarde, en papel simple, de conformidad con las disposiciones del Decreto número 125 de 10 de Diciembre de 1915, en su ordinal 2o.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

José Márquez L.

Secretario.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Pedro C. Rodríguez V., ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos.

E. S. D.

Yo, Pedro C. Rodríguez V., mayor de edad, panameño, natural del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, y vecino del Distrito de Pocrí, ante usted muy respetuosamente me presento y pido: Que me conceda en gracia un lote de terreno de los comunes, ubicado en el lugar denominado "LA GARITA", jurisdicción del Distrito de Pocrí, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 hs.) poco más o menos y alindado así: Por el Norte, con roza de Anselmo Girón; por el Sur, con roza nueva de José de Los Santos Gómez; por el Este, con lomas arriba de La Garita y por el Oeste, camino real que conduce de Pocrí al caserio de Partitilla.

Dicho terreno es adjudicable por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley de la materia, y con las declaraciones que acompaño el presente memorial, compruebo que soy padre de familia y que no soy poseedor de terreno alguno por ningún título.

Esta solicitud, la hago en el derecho que confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913.

Las Tablas, 19 de Septiembre de 1916.

Pedro C. Rodríguez V.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs.—2

REPUBLICA DE PANAMA

Bonos en oro, del 5%, amortizables en 30 años, con Fondo de amortización asegurado, pagaderos el 1o. de Noviembre de 1944.

Bonos llamados para la amortización

Se avisa por la presente, de conformidad con los términos de la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá a "The Farmers' Nelson Cromwell", como Fideicomisarios, con fecha 2 de Noviembre de 1914, que los siguientes bonos en oro del 5%, amortizables en 30 años, con fondo de amortización asegurado, han sido sorteados para ser redimidos, al precio de 102½%, más el interés de venegado hasta la fecha de dicha redención, hasta absorber, tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos existentes en la actualidad en el Fondo de Amortización:

5 319 593	294 1271 1903
68 322 603	1039 1282 1908
88 364 511	1074 1294 1911
101 371 808	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 389 840	1158 1487 1928
118 430 861	1159 1578 1965
143 456 857	1164 1598 1961
179 478 864	1235 1627 1970
214 519 870	1338 1633 1935
239 523 900	1248 1671 2038
242 529 909	1249 1678 2105
308 574 960	1267 1902

y serán redimidos por medio de dicho Fondo de amortización, a dicho precio de 102½%, más el interés de venegado a la fecha de dicha redención, por "The Farmers' Loan and Trust Co." Fideicomisario en su oficina, Nos. 16-22, William Street, New York, el 1o. de Noviembre de 1916, desde cuya fecha los bonos sorteados cesarán de pagar intereses, a pesar de cualquiera inscripción en contrario en dichos bonos o en los cupones adheridos.

"The Farmers' Loan and Trust Company"

Por

Edwin S. Marston,

Presidente

William Nelson Cromwell,

Fideicomisarios

Fecha, New York, Septiembre 18 de 1916.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa al ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.